



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE LA ZONA URBAN PARA EL APOYO A NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ZONA URBAN (Proyecto 10UR4101 NUEVAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS).

El Ayuntamiento de Lugo está ejecutando un Proyecto URBAN (Iniciativa URBANA) con la cofinanciación del 80% de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO FEDER-Galicia 2007-2013), cuyo objetivo es el desarrollo integrado del casco histórico de la ciudad en su ámbito coincidente con el área PEPRI. El eje de intervención destinado al Desarrollo del tejido económico en el que se encuadra esta actuación acogida al régimen de minimis (Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, DOL Nº 379 de 28/12/2006), contempla el apoyo a la implantación en la zona URBAN de empresas de servicios especialmente en los ámbitos del turismo, la restauración y la hostelería, el comercio, los oficios de carácter artesanal, los servicios a estas empresas, etc. Dada la situación actual de empleo, siendo este uno de los objetivos del proyecto URBAN que se desarrolla, se establece un límite de la ayuda a la inversión en función del empleo creado, salvo en los casos de traslados de jóvenes empresas desde los viveros de empresas de la ciudad. Por otro lado no se limita más el tipo de actividad económica subvencionada ya que el elenco señalado se ajusta a las permitidas en el casco histórico.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se apoya la creación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo en la zona URBAN concediendo financiación a fondo perdido a la inversión en los centros de trabajo de la zona URBAN siempre que vaya unida a la creación de empleo. Se apoya igualmente el traslado de jóvenes empresas desde los viveros de empresas de la ciudad (municipal, de la Cámara de Comercio y de la CEL), siempre que mantenga los puestos de trabajo o generen nuevo empleo.

2. EMPRESAS BENEFICIARIAS

Pueden solicitar esta línea de ayudas las pymes (empresa que se ajuste a la definición de pyme de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, DOL 124, 20-05-2003), independientemente de su forma jurídica, **que abran un centro de trabajo en la zona URBAN entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de fin de plazo de justificación** y estén en una de las situaciones siguientes:

2.A.- Empresas (de nueva creación o constituidas previamente) que realicen una inversión y generen puestos de trabajo de duración mínima de un año en el centro



Esta actuación está incluida en Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desarrollar en el Concello de Lugo, que cuenta con el 80% de cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Declaración realizada en cumplimiento del art. 8.4 del Reglamento (CE) nº 1828/2006).



de trabajo de zona URBAN siempre que supongan un incremento del número total de trabajadores de la empresa durante ese periodo.

2.B.- Empresas con menos de 5 años que se trasladen a un nuevo centro de trabajo en la zona URBAN desde los viveros del Ayuntamiento, de la Cámara de Comercio o de la CEL y mantengan el nivel de empleo señalado en la resolución de la ayuda durante un año a partir del momento de concesión o a partir del momento de la contratación, en caso de nuevos empleos.

A efectos del cálculo de la ayuda son computables tanto los trabajadores por cuenta ajena como la incorporación de socios trabajadores. En el caso de las empresas contempladas en 2.A y de los nuevos empleos de 2.B, los nuevos trabajadores deben estar en desempleo desde el 31 de diciembre de 2013 (no incluido) o haber trabajado un máximo de dos meses en 2014, incluso en la empresa solicitante de la ayuda.

Están excluidas:

- Las empresas de sectores excluidos de la normativa minimis.
- Las empresas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. HECHO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán las inversiones en activos fijos nuevos en la zona URBAN para la puesta en marcha de la empresa o para la instalación de un nuevo centro de trabajo, vinculadas a la creación de puestos de trabajo o al mantenimiento del empleo en el caso de las empresas que provienen de los viveros. Los conceptos subvencionables son:

BLOQUE A:

- Maquinaria y utillaje
- Mobiliario
- Equipos informáticos considerados de sobremesa (nunca los portátiles) para su instalación y uso en el local para el que se solicita la ayuda. En ningún caso se incluirán otros dispositivos móviles. Se financiarán aplicaciones informáticas (propiedad o licencias que dan derecho al uso) directamente vinculadas con la actividad y el desarrollo de la web corporativa hasta un máximo de 4.000 €.
- Otro inmovilizado material destinado al local, incluyendo rótulos comerciales.

BLOQUE B (excepto en la Plaza y en el Mercado donde no se subvencionan obras):

- Compra, construcción o rehabilitación del local, incluyendo la conexión de servicios y los honorarios técnicos, estos últimos con un máximo del 4% del coste de ejecución material.

BLOQUE C:



Esta actuación está incluida en la Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desarrollar el Concello de Lugo, que conta co 80% de cofinanciamento da Unión Europea a través do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (Declaración realizada en cumplimiento do art. 8.4 do Regulamento (CE) nº 1828/2006).



- Terrenos

4. PARTICULARIDADES SOBRE LOS GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

- Los Bloques B+C tendrán un importe subvencionable como máximo igual al de A.
- El Bloque C tendrá un importe subvencionable como máximo igual al 10% de A+B+C.
- Se incluyen como gasto las licencias de obras y otras tasas que constituyan un gasto no recuperable siempre que estén vinculadas a la ejecución de la inversión, así como todos los gastos que igualmente forman parte del precio de adquisición del inmovilizado material salvo, en su caso, los gastos financieros.
- No será subvencionable el inmovilizado intangible (con la excepción de las aplicaciones informáticas), los elementos de transporte, los bienes adquiridos a través de arrendamientos financieros y los gastos imputables a un ejercicio.
- En ningún caso se incluirá el IVA. No se financiarán los gastos no admitidos por la legislación comunitaria o nacional, como los financieros, recargos, multas, etc. No se subvencionarán los bienes de segunda mano.
- Si se considera que alguno de los gastos propuestos tiene un importe mayor al de mercado, se ajustará el mismo a la baja. Esta comparación se podrá hacer con los precios de otras ofertas o recabando dos nuevos presupuestos de distintas empresas. La oficina URBAN podrá enviar los nuevos presupuestos al solicitante para su conocimiento y elección aunque el cálculo de la ayuda se hará sobre el precio ajustado a mercado. En el caso de obras, servirán como referencia los que figuran en la última Base de Precios de Construcción Galicia del Instituto Tecnológico de Galicia y el último catálogo de precios de rehabilitación publicado por la Consellería de Vivienda y Suelo de la Xunta de Galicia, así como, si fuese necesario, otras bases de precios con reconocimiento en el sector.
- Para la adquisición de inmuebles y terrenos, es necesaria la valoración de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial que certificará que su importe no es superior al de mercado. No son subvencionables las adquisiciones de inmuebles y terrenos que pertenezcan o hayan pertenecido desde el 1 de enero de 2007 a la empresa solicitante o a otra entidad directamente vinculada. La vinculación se medirá conforme a lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Las inversiones en inmuebles deberán mantener su uso empresarial durante un periodo mínimo de cinco años. Las demás inversiones deberán mantenerse vinculadas a la actividad económica del beneficiario dentro de la zona URBAN por un periodo mínimo de tres años.





- Todos los gastos subvencionados (facturas y recibos de tasas) y los pagos serán de 2014.

5. IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda será del 50% del total de gastos considerados a fondo perdido en el caso de microempresas y pequeñas empresas, y del 40% en el caso de medianas empresas con un límite por puesto de trabajo creado o mantenido (en el caso de traslados de viveros) a jornada completa con una duración mínima de un año de:

- 6.000 € por cada puesto ocupado por hombres
- 8.000 € por cada puesto ocupado por mujeres

En los casos en los que las/os trabajadoras/es provengan de alguna actuación formativa promovida en el marco del Proyecto URBAN, los importes máximos por puesto de trabajo se incrementarán en 4.000 €.

En el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial se hará un prorrateo para el cálculo de la ayuda máxima.

Cada empresa beneficiaria puede recibir una ayuda máxima para un nuevo centro de trabajo de 15.000 €.

En virtud de los límites impuestos por la normativa minimis, la ayuda recibida no puede hacer que el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 €, excepto las ayudas a las empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000 €.

6. PRESUPUESTO

Se han previsto 120.000 € para esta actuación en la aplicación 244.00/770.00 del presupuesto municipal de 2014.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo, Ronda de la Muralla nº 197 en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes). Se presentará cumplimentado en todos sus términos en el mismo lugar o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre desde el día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 27 de junio de 2014 y antes, en su caso, del inicio de las obras.



Esta actuación está incluida en la Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desarrollar el Concello de Lugo, que conta co 80% de cofinanciamento da Unión Europea a través do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (Declaración realizada en cumplimiento do art. 8.4 do Regulamento (CE) nº 1828/2006).

Plan Urban Concello de Lugo. Praza Maior, 1-27001 Lugo Tel/ fax.: 982 297 390 urban@concellodelugo.org



A dicha solicitud se acompañará original u original y copia para su compulsa de:

- NIF de la empresa o del empresario, en caso de empresa individual.
- En caso de sociedades y otras entidades, NIF del representante y poder.
- Informe de vida laboral de las/os promotoras/es que sean personas físicas y vayan a ser socias/os trabajadoras/es.
- TC2 de la empresa del mes de diciembre de 2013, mes a partir del cual se computará el incremento de puestos de trabajo. En el caso de traslados de empresas desde viveros, se presentará el TC2 del mes anterior a la solicitud de ayuda, mes a partir del cual se computará el mantenimiento de puestos de trabajo.
- Plan de empresa. En el caso de nuevos centros de trabajo o traslado desde un vivero se cubrirá igualmente adaptado a su situación y acompañarán las cuentas anuales aprobadas de los dos últimos ejercicios fiscales.
- En el caso de obras, título de propiedad o permiso de la propiedad (si no es la solicitante) para ejecutarlas.
- Los siguientes documentos sobre las inversiones:
 - En el caso de compra de inmuebles o terrenos, valoración realizada por tasador independiente, en el que figure claramente separado el valor del suelo y de la edificación.
 - En el caso de obras: memoria, presupuesto con mediciones y precios unitarios, planos suficientes que permitan la perfecta comprensión de la intervención: materiales a utilizar, dimensiones, acabados, colores, etc.
 - Otras inversiones: presupuestos (o facturas, si ya se tienen) firmados por los proveedores. Estará detallado a nivel de coste por unidades y con una descripción tal que permita la obtención de presupuestos de otros proveedores a efectos de comprobar que su importe no es superior al de mercado. En su caso se adjuntará también la documentación gráfica suficiente, catálogos, fotografías y croquis para la perfecta comprensión de la intervención.
 - Presupuestos (o facturas) de otros gastos y valoración de las tasas vinculadas a la inversión que constituyen gasto no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de obra, o de 18.000 euros en los demás casos, el beneficiario presentará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la publicación de estas bases.

- Fotografías en formatos digital y papel del inmueble (exteriores e interiores del local u oficina) que será sede de la actividad, antes del inicio de las inversiones o instalación.
- En el caso de que el/la solicitante opte por no autorizar al Ayuntamiento de



Lugo a realizar las consultas sobre su situación de estar al corriente de pagos con las administraciones públicas, deberá aportar los certificados emitidos en soporte papel por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Xunta de Galicia en los que se certifique tal extremo.

Se podrá solicitar toda la información que se considere necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la correcta valoración de la intervención. Desde el Ayuntamiento se comprobará que la empresa solicitante no tiene deudas con el Ayuntamiento de Lugo. Igualmente, en el momento de la justificación de la subvención, el Ayuntamiento comprobará que el local está habilitado para el desarrollo de la actividad.

8. FASES DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se resolverán en una única fase tras la finalización del plazo de presentación de las mismas.

9. VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Una Comisión de Valoración formada por la Concejala de Economía, Emprendimiento, Autónomos y Educación, la directora y una técnica del Proyecto URBAN y un agente de empleo, puntuará las solicitudes con el fin de realizar una prelación de las mismas con los siguientes criterios y puntuaciones máximas; en el caso de ausencia de uno de los Concejales que integran la Comisión, este será sustituido por la Concejala de Cultura, Turismo, Juventud y Promoción de la Lengua:

- Viabilidad: teniendo en cuenta el conocimiento del sector y las posibilidades de negocio que ofrece en la zona basadas en un correcto conocimiento del mercado, la dedicación de los promotores, la adecuación del montante de inversión propuesta en relación con la actividad y la financiación prevista.
.....Hasta 50 puntos.
- Lugar del nuevo centro de trabajo.....Hasta 50 puntos.
 - Plaza de Abastos/Mercado: 50 puntos.
 - Local comercial ocupando planta baja visible desde la vía pública: 20 puntos.
 - Otros locales (en locales interiores de galerías o plantas altas): 10 puntos.
- Participación de una empresa con más de 5 años como socia promotora con una participación entre el 20 y el 49%.....30 puntos.



Esta actuación está incluida en la Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desarrollar el Concello de Lugo, que conta co 80% de cofinanciamento da Unión Europea a través do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (Declaración realizada en cumplimiento do art. 8.4 do Regulamento (CE) nº 1828/2006).

Plan Urban Concello de Lugo. Praza Maior, 1-27001 Lugo Tel/ fax.: 982 297 390 urban@concellodelugo.org



- Traslado de un vivero de empresas20 puntos.

En el caso de que haya que desestimar solicitudes por falta de presupuesto, se incluirá en la resolución una relación de solicitudes que cumplen todos los requisitos, ordenadas a efectos de la concesión para que, en caso de renuncia de alguna de las empresas beneficiarias, poder acordar la concesión a las solicitantes siguientes, según lo previsto en el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Si hay presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes, no será necesaria realizar la prelación de las mismas, aunque se hará la valoración del criterio de viabilidad desechando las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos.

Si por falta de crédito una de las solicitudes se pudiese atender sólo en una parte, deberá justificar una inversión mínima ajustada a la baja al porcentaje de ayuda concedido, lo cual se comunicará con la concesión.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente fase, se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 atribuye a la Administración.

Tal como señala el artículo 29.4 de la ordenanza municipal de subvenciones del Concello de Lugo, para las subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia “La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

10. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Para la justificación de la ayuda, hasta el 23 de diciembre de 2014, la empresa beneficiaria presentará en los mismos lugares señalados para la solicitud, el Anexo II de justificación y originales u originales y copia para su compulsión de la siguiente documentación:

- Declaración censal de alta de la actividad en el local de la zona URBAN entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de finalización del plazo de justificación ante la Agencia Tributaria.
- Facturas conformadas por la empresa beneficiaria acompañadas, en el caso de obras, de la certificación (relación valorada) de los trabajos realizados o referencia al presupuesto aceptado si no hay ninguna variación.
- Justificante de pago de gastos admitidos por un importe, al menos, igual al de la inversión a justificar con fecha anterior a la de finalización del plazo de



Esta actuación está incluida en Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desarrollar o Concello de Lugo, que conta co 80% de cofinanciamento da Unión Europea a través do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (Declaración realizada en cumprimento do art. 8.4 do Regulamento (CE) nº 1828/2006).

Plan Urban Concello de Lugo. Praza Maior, 1-27001 Lugo Tel/ fax.: 982 297 390 urban@concellodelugo.org



justificación de la ayuda (**JUSTIFICANTE BANCARIO EN EL QUE ESTÉ PERFECTAMENTE IDENTIFICADA LA TRANSACIÓN**). No se admitirán pagos por caja, salvo en los pagos de licencias y tasas. Se podrá proponer el endoso de la ayuda a favor de una empresa proveedora por el importe máximo del gasto subvencionado en cada factura. Si se acepta, tanto por el proveedor como por el Ayuntamiento, no será necesaria la presentación de justificantes de pago de la parte endosada. Los justificantes de pagos telemáticos deberán estar conformados por la entidad bancaria.

- Fotografías en formatos digital y papel del local una vez iniciada la actividad y otras en las que se pueda comprobar que se han cumplido las medidas de publicidad señaladas en estas Bases.
- En su caso, justificante del correcto tratamiento de los residuos (reutilización, entrega a empresa autorizada de tratamiento, declaración de la empresa proveedora con detalle de las empresas a las que hace la entrega, punto limpio, etc).
- Los siguientes documentos desde la contratación de los trabajadores con destino al centro de trabajo en zona URBAN o la incorporación de socios trabajadores (en cada caso los que corresponda):
 - TC2 y recibos de autónomos mensuales sellados por la entidad financiera.
 - Contratos, recibos de nóminas mensuales e informes de vida laboral a fecha de la justificación de los trabajadores que computan para la ayuda.
- En el caso de traslado de empresas desde los viveros: TC2, recibos de autónomos y nóminas mensuales desde el mes de concesión de la ayuda.
- Certificado emitido por la entidad bancaria donde figuren los datos de la cuenta designada por la beneficiaria para el ingreso de la ayuda.

Las facturas y recibos de licencias y tasas originales se devolverán estampilladas con indicación del importe subvencionado en cada gasto.

En los casos de obras, el Ayuntamiento comprobará que tiene autorizada licencia de obra y que la intervención realizada se ajusta a la licencia concedida, tanto por el presupuesto declarado como por el contenido de la intervención. Asimismo se realizará una comprobación previa in situ de la realidad de la inversión declarada.

En caso de que el importe de gasto o pago justificado o los puestos de trabajo creados o mantenidos (en el caso de traslados de viveros) sean menores a los valorados en la solicitud, la ayuda se ajustará a la baja teniendo en cuenta los nuevos datos. En su caso, se puede someter a juicio de la Comisión de Valoración si procede proponer la pérdida de derecho al cobro de la ayuda por incumplimiento de la finalidad.

Igualmente, en el momento de la justificación de la subvención, el Ayuntamiento comprobará que el local está habilitado para el desarrollo de la actividad.



Se considera que se ha perdido el derecho al cobro de la ayuda si el local no está habilitado para el desarrollo de la actividad dentro del plazo de justificación o se comprueba que la actividad no se está desarrollando. El cumplimiento de las medidas de publicidad y el correcto tratamiento de los residuos es requisito indispensable para el mantenimiento de la ayuda.

11. SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza de la actividad subvencionada está permitida la subcontratación del 100% de la misma. Cuando el importe de los gastos subvencionables a subcontratar con un contratista sea superior a 60.000 €, el contrato será celebrado por escrito y debe estar autorizado por el Ayuntamiento. La autorización se realizará en el momento de concesión de la ayuda si se hubiese presentado con la solicitud. En otro caso, será la oficina del Proyecto URBAN quien lo examine y, en el plazo de 10 días a partir de la presentación, manifieste que no hay reparos a efectos de la subvención o señale las cuestiones que afectan a la misma. Esta comunicación se puede realizar igualmente por medios electrónicos. En el caso de personas o entidades proveedoras vinculadas con la/el beneficiaria/o, según los casos recogidos en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, estos gastos sólo serán subvencionables cuando se realicen de acuerdo con las condiciones de mercado y se autorice en el momento de la concesión de la ayuda. Para ello la/el solicitante debe facilitar la información y pedir la autorización en el momento de la solicitud de ayuda.

12. PUBLICIDAD DE LA AYUDA RECIBIDA

La empresa beneficiaria deberá realizar las siguientes medidas de publicidad:

- En el caso de obras, colocará en un lugar visible desde la vía pública una lona informativa con los logotipos de las entidades que participan y la referencia a la intervención.
- En todos los casos se colocará en un lugar visible de la fachada (cristal del escaparate, puerta u otro lugar lo más visible posible desde la calle) hasta la finalización del Proyecto URBAN una pegatina alusiva a la financiación obtenida que no tendrá una dimensión superior a 15 cm x 15 cm.

En el caso de oficinas en pisos y locales en galerías o en la Plaza de Abastos, deberá colocar la pegatina sobre la puerta o en el lugar de acceso a su local u oficina o en una placa junto al mismo. Si no tuviese ningún hueco visible desde la vía pública, no estará obligado a colocar lona de obra.

Tanto las lonas de obra como las pegatinas serán facilitadas por la Oficina URBAN. La empresa beneficiaria asume la obligación y el coste de la instalación.





Al objeto del cumplimiento tanto de la normativa nacional como de la comunitaria, se hará la máxima difusión de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, entre los que el Ayuntamiento, en aplicación de la legislación nacional sobre subvenciones, publicará en la web (www.lugo.es/urban) y en el Boletín de la Provincia la relación de las ayudas concedidas. Además de estas listas públicas de beneficiarios, la Dirección General de Fondos Comunitarios, como Autoridad de Gestión del FEDER en España, utilizará esa información para elaborar nuevas listas públicas incluyendo todos los beneficiarios del FEDER en España.

13. COMPATIBILIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

- Esta línea de ayuda es incompatible con las ayudas a locales de negocio igualmente convocadas por el Proyecto URBAN del Concello de Lugo y compatible con otras ayudas de la misma naturaleza siempre que la suma de los importes concedidos no haga que se sobrepasen los límites señalados por la legislación nacional o comunitaria. A estos efectos, desde la Oficina URBAN del Ayuntamiento de Lugo se realizará el seguimiento de las ayudas de minimis de los últimos tres años para lo cual, además de la declaración realizada por la persona solicitante, podría hacer las consultas de comprobación que estime oportunas con otras administraciones. También se asegurará de que las subvenciones recibidas para los mismos gastos no tengan otra contribución comunitaria.
- Las empresas beneficiarias deben realizar las actuaciones requeridas, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases y someterse a las actuaciones de comprobación, según lo expresado en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la normativa comunitaria, tales como realizar las actuaciones requeridas, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en las bases, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, etc. La obligación de conservación de documentación se mantiene hasta tres años después del cierre del programa operativo FEDER Galicia 2007-2013, en aplicación de la normativa comunitaria.
- La Dirección del Proyecto URBAN del Ayuntamiento de Lugo por iniciativa propia o a instancia de otros organismos nacionales o comunitarios, podrá realizar las acciones de inspección y control y recabar los documentos necesarios en cualquier momento del procedimiento para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la presente convocatoria.
- Si una vez pagada la ayuda se observase algún incumplimiento, se requerirá a la empresa beneficiaria el importe indebidamente cobrado más los intereses legales devengados y los incrementos señalados en la legislación vigente, teniendo la consideración de ingreso de derecho público (art. 38 de



Esta actuación está incluida en Iniciativa URBANA (Proyecto URBAN PO FEDER Galicia 2007-2013) que está a desenvolver o Concello de Lugo, que conta co 80% de cofinanciamento da Unión Europea a través do Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional (Declaración realizada en cumprimento do art. 8.4 do Regulamento (CE) nº 1828/2006).

Plan Urban Concello de Lugo. Praza Maior, 1-27001 Lugo Tel/ fax.: 982 297 390 urban@concellodelugo.org



la Ley 38/2003).

14. COMPROBACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

En el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de un año de cumplimiento de las contrataciones (o de la concesión de ayuda en el caso de traslados desde viveros) se aportará a la oficina URBAN la siguiente información para justificar el mantenimiento de los puestos de trabajo: TC2 de la empresa de todos los meses desde el último presentado para la justificación de la ayuda y recibos de autónomos, recibos mensuales de nóminas de los trabajadores incorporados en el centro de trabajo de la zona URBAN y sus informes de vida laboral. Es posible la sustitución de alguna/o de las/os trabajadoras/es nuevas/os en el centro de trabajo de la zona URBAN por otras/os que cumplan el requisito de estar en desempleo desde el 31 de diciembre de 2013 (o en ese periodo hayan trabajado como máximo un tercio del tiempo transcurrido) sin pérdida de la ayuda, siempre que no transcurran más de 15 días desde la baja de un trabajador hasta el alta del siguiente. En ese caso se aportarían los contratos, informes de vida laboral y nóminas de estos. En caso de que varíen las circunstancias señaladas en el punto 5 procedería la reclamación de la parte de la ayuda recibida de forma indebida, aplicando lo señalado en la Base 13.

Fdo. Sonia Méndez García
Tta. de Alcalde Delegada del
Área de Economía, Emprendimiento,
Autónomos y Educación

